



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 989 -2014-MPC-AL

Callao, 19 SEP 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**VISTO:** El Informe N° 224-2014-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerciendo, entre otras, las de: i) normar y regular el transporte público urbano e interurbano, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; ii) normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conforman un área urbana continua que requiere una gestión conjunta del transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el "Área Urbana continua" es el espacio territorial constituido por dos (02) ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas que, por su crecimiento, han llegado a conformar una situación de conurbación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del citado Reglamento Nacional señala que para el establecimiento del Régimen de Gestión Común de Transporte, las Municipalidades Provinciales colindantes determinarán la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas, siendo que, su determinación deberá ser aprobada por cada Municipalidad mediante Ordenanza Municipal;

Que, en ese sentido, esta Municipalidad Provincial del Callao ya tiene cumplido ese requisito, toda vez que mediante Ordenanza Municipal N° 0000015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de setiembre de 2002, declaró la existencia de continuidad urbana entre la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Lima, para establecer el Régimen de Gestión Común para la administración del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Rutas Interconectadas; teniendo en consideración que:

- La Perla y Bellavista tienen continuidad urbana con el distrito de San Miguel;
- Bellavista y Carmen de la Legua tienen continuidad con el Cercado del Callao;
- El Cercado del Callao tiene continuidad urbana con el distrito de San Martín de Porres; y,
- Ventanilla tiene continuidad urbana con el distrito de Puente Piedra.



Que, bajo este contexto, representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao suscribieron las Actas de Acuerdo N° 001-2004-MML/MPC, de fecha 19 de abril de 2004 y N° 001-2010-MML/MPC, de fecha 22 de noviembre de 2010; en la que se sentaron las bases del Régimen de Gestión Común de Transporte y a través de los cuales se emitieron directivas para la gestión, administración y fiscalización de las rutas interurbanas administradas por cada comuna, así como demás disposiciones referidas a temas operativos de las citadas rutas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2011-MPC-ALC, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de setiembre de 2011, la Municipalidad Provincial del Callao precisó que toda disposición emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y que se encontrara referida a la administración de rutas de interconexión, sólo tiene aplicación a empresas de transportes autorizadas por dicha Comuna, conforme a las disposiciones emitidas en las Actas de Acuerdo señaladas anteriormente y que constituyen Régimen de Gestión Común de transporte.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 19-2014-MPC-AL, esta Municipalidad Provincial del Callao ratificó los alcances y vigencia de los Acuerdos N° 001-2004-MML/MPC y N° 001-2010-MML/MPC como instrumentos jurídicos de administración conjunta de los servicios de transporte público regular de pasajeros y de cumplimiento obligatorio para la toma de decisiones con respecto a las rutas de interconexión administradas por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de setiembre de 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó a sus representantes para la conformación de un grupo de trabajo que se encargara de proponer el Área Urbana Continua y la negociación de una propuesta de Acuerdo de Régimen de Gestión Común del transporte entre ambas provincias;

Que, respecto a la propuesta de conformación del Régimen de Gestión Común entre ambas provincias, esta Municipalidad Provincial del Callao, en sendas comunicaciones remitidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha dejado claramente establecido la existencia del citado Régimen a través de la suscripción de las Actas de Acuerdo N° 001-2004-MML/MPC y N° 001-2010-MML/MPC, las cuales no sólo han servido de fundamento jurídico para la emisión de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros y habilitaciones vehiculares por parte de esta Autoridad Edil, sino también para la Municipalidad de Lima, conforme se hizo de conocimiento a través del Oficio N° 005-2014-MPC/ALC, de fecha 28 de enero de 2014;

Que, sin perjuicio de las posiciones discrepantes entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao sobre la existencia, validez y/o vigencia o no del Régimen de Gestión Común; lo cierto es que tratándose de un servicio público que involucra a cientos de miles de personas (entre empresarios, transportistas y público en general) de Lima y el Callao, es necesario que ambas comunas sumen esfuerzos para arribar a soluciones conjuntas que permitan brindar un mejor servicio de transporte regular de pasajeros. Bajo esa perspectiva, mediante Oficio N° 150-2014-MPC/AL de fecha 07 de julio de 2014, el Despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial, acreditó a sus representantes para la conformación del Grupo de Trabajo que procure el cumplimiento de tales fines, bajo las premisas de igualdad de condiciones y respeto a los contratos de concesión vigentes y rutas autorizadas por esta Comuna; documento que hasta la fecha no ha merecido respuesta de la Comuna Metropolitana.

Que, en ese sentido, a fin de afianzar el trabajo conjunto en materia de transporte y que busquen mejorar las condiciones del servicio de transporte regular de pasajeros que actualmente se brinda entre las provincias de Lima y del Callao, definidas en las Actas de Acuerdo señaladas anteriormente; así como mejorar las comunicaciones y coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario que esta Municipalidad Provincial del Callao, ratifique a sus representantes ante el mencionado Grupo de Trabajo, dejando claramente establecido los instrumentos técnico normativos y objetivos que regirán su accionar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

19 SEP 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar a los señores BELIZARIO MIGUEL GONZALES HUAPAYA, ALEXANDER GONZALES MECHAN y MANUEL COZ MIRAVAL, como representantes de la Municipalidad Provincial del Callao en el Grupo de Trabajo que deberá constituirse para procurar acuerdos conjuntos en materia de transporte regular de pasajeros, conforme y bajo los lineamientos expresados en el Oficio N° 150-2014-MPC/AL cursado a la Municipalidad Metropolitana de Lima; los mismos que tienen como función:

- a) Promover el respeto jurídico - legal de las Actas de Acuerdo N° 001-2004-MML/MPC y N° 001-2010-MML/MPC, suscritas entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao.
- b) Promover el respeto jurídico - legal de las Autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros en rutas interurbanas emitidas por la Municipalidad Provincial del Callao; así como el respeto jurídico - legal de las Tarjetas Únicas de Circulación emitidas a los vehículos que prestan el citado servicio.
- c) Afianzar el trabajo conjunto en materia de transporte y que busquen mejorar las condiciones del servicio de transporte regular de pasajeros que actualmente se brinda entre las provincias de Lima y del Callao, definidas en las Actas de Acuerdo señaladas anteriormente, procurando el cumplimiento de tales fines.

**Artículo 2°.-** Precisar los instrumentos normativos y técnicos que, de manera complementaria a la normatividad nacional en materia de transporte urbano, deberán ser tomados en cuenta por los representantes de esta Comuna ratificados en el artículo precedente:

- Ordenanza Municipal N° 0000015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de setiembre de 2002, que declaró la existencia de continuidad urbana entre la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Lima, para establecer el Régimen de Gestión Común para la administración del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Rutas Interconectadas;
- Decreto de Alcaldía N° 016-2011-MPC-ALC, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de setiembre de 2011, el cual establece que toda disposición emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y que se encuentre referida a la administración de rutas de interconexión, sólo tiene aplicación a empresas de transportes autorizadas por dicha Comuna, conforme a las disposiciones emitidas en las Actas de Acuerdo N° 001-2004-MML/MPC y N° 001-2010-MML/MPC.
- Decreto de Alcaldía N° 19-2014-MPC-AL, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de setiembre de 2014, que ratificó los alcances y vigencia de los Acuerdos N° 001-2004-MML/MPC y N° 001-2010-MML/MPC como instrumentos jurídicos de administración conjunta de los servicios de transporte público regular de pasajeros y de cumplimiento obligatorio para la toma de decisiones con respecto a las rutas de interconexión administradas por la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 3°.-** Los representantes acreditados en el artículo 1° deberán mantener permanentemente informado al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, de los avances y acuerdos adoptados en el Grupo de Trabajo a constituirse con la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**Artículo 4°.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio **19 SEP 2014**  
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
*[Signature]*  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia Municipal  
**23 SEP 2014 11:58**  
La recepción de este y  
significa la aceptación de su contenido.  
Hora: **8:53 D**  
Rec: